

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 10 de diciembre de 2002, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para la financiación del proyecto de remodelación y reordenación de travesías.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus programas de actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar el Proyecto de Remodelación y Reordenación de Travesías, con la finalidad de acometer las obras de mejora de las tres travesías que se configuran como los accesos más importantes a la ciudad.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) por importe de seiscientos un mil euros (601.000,00 €) con la finalidad de financiar el Proyecto de Remodelación y Reordenación de Travesías.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.00.01.00.76000.81C.8, adoptándose compromiso de gasto por importe de 601.000,00 €, lo que supone el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Ubeda, y con la siguiente distribución de anualidades:

2002	195.337,88 euros
2003	405.662,12 euros

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos, en los términos regulados por el Decreto 254/2001. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por la totalidad del importe destinado a la anualidad 2002, a la publicación de la Orden. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación, hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% del importe de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante Certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento

contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Ubeda queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 20 de diciembre de 2002, por la que se concede al Ayuntamiento de La Algaba una subvención de carácter excepcional para financiar los trabajos de ampliación y traslado de Centro de Transformación para 39 viviendas de promoción pública de dicha localidad.*

El Plan III de Vivienda y Suelo 1999-2002 establece entre sus objetivos programáticos asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor corresponsabilidad con los Ayuntamientos en la resolución de la problemática local de vivienda.

En la localidad de La Algaba se han construido 39 viviendas de promoción pública en la Barriada García Lorca. Esta nueva edificación hace insuficiente el centro de transformación hasta ahora existente, por lo que procede el traslado y ampliación del mismo, absolutamente necesario para el abastecimiento de la energía eléctrica a las viviendas, y darlas así al uso a sus adjudicatarios.

Según presupuesto aportado por el Ayuntamiento, el importe total de los trabajos es de cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos, IVA incluido.

Dada la escasez de recursos económicos del Ayuntamiento y la urgencia de la intervención, se ha solicitado una subvención de carácter excepcional para financiar los trabajos derivados del traslado y ampliación del citado centro de transformación, ya que la especificidad del problema hace que no pueda atenderse por procedimientos reglados establecidos

en la política de vivienda de la Consejería, ni pueda someterse a un proceso de concurrencia.

La gravedad de la situación por la carencia de viviendas públicas en el municipio, junto con la urgencia necesaria en la intervención justifica el interés público de la actuación que se propone.

Vista la solicitud municipal, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Algaba una subvención de carácter excepcional por importe de 41.754,80 euros (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos), con el único y exclusivo fin de que por el mismo se financien los trabajos derivados del traslado y ampliación del Centro de Transformación para atender la promoción pública de 39 viviendas en la Barriada García Lorca.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2002: 20.877,40 euros.

Aplicación: 01.15.00.03.00. 76400.43 A.6 1993/009600

2003: 20.877,40 euros.

Aplicación: 31.15.00.03.00. 76400.43 A.6.2003 1993/009600

Tercero. El Ayuntamiento de La Algaba queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de La Algaba, mediante un primer pago de 20.877,40 euros (veinte mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos), a la publicación de la correspondiente Orden de concesión en el BOJA, y un segundo pago de 20.877,40 euros (veinte mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos). Para el abono del segundo hito deberá certificarse por el Director General de Arquitectura y Vivienda que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, constandingo por tanto su cumplimiento así como el correspondiente gasto total de la actividad subvencionada.

Sexto. El plazo máximo de ejecución de las obras será de tres meses.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Octavo. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*ORDEN de 23 de diciembre de 2002, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) para la financiación de la actuación: Actuación urgente de mejora del abastecimiento de agua potable a la localidad de Hofra Zaitoun, Tetuán, Marruecos (Expediente A2.803.658/9711).*

La actuación que se pretende realizar al amparo de esta Orden forma parte del programa de Cooperación Internacional al Desarrollo en los proyectos de competencia de esta Consejería.

El objetivo fundamental es mejorar las condiciones de vida de la población de Hofra Zaitoun, dotándole de un sistema de abastecimiento que asegure su suministro de agua potable en cantidad y calidad suficientes.

La población de Hofra Zaitoun se está abasteciendo actualmente a través de pozos artesanales, sin ningún tipo de infraestructura que permita el acercamiento del agua hasta su población. Este hecho, unido a la pérdida de calidad de las fuentes de suministro actuales, debida a la contaminación de los acuíferos por percolación de los nitratos usados como fertilizantes en los campos de cultivos aledaños, trae como consecuencia que la población tenga que recorrer varios kilómetros para satisfacer sus necesidades de agua. Esta tarea, encomendada a las mujeres y niños, viene a empeorar las condiciones sociales de este colectivo.

La actuación para la cual se solicita una subvención excepcional tiene como objetivo la ejecución de la obra civil necesaria que permita la captación de agua subterránea mediante la construcción de un nuevo sondeo y equipamiento con bombeo, conducción de impulsión hasta un depósito regulador y red de distribución con equipación de fuentes colectivas.

En virtud de la línea de colaboración existente entre esta Consejería y el CENTA y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Centro de Investigación, Fomento y Aplicación de las Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA) por un importe de 150.253 € que representa el cien por cien (100%) del importe global del presupuesto del proyecto: «Actuación urgente de mejora del abastecimiento de agua potable a la localidad de Hofra Zaitoun, Tetuán, Marruecos», siendo el plazo de ejecución de los trabajos de ocho meses contados a partir del día de publicación de la presente Orden.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con el código de proyecto de inversión 2001000595 del presupuesto asignado a la Secretaría General de Aguas, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y adaptándose el siguiente compromiso de gasto anual: